Constancia: La señora Millerlady Gómez Ramos, remitió mensaje de datos informando que CREMIL, no le ha consignado la cuota alimentaria de sus hijos. En la tarde de hoy me envió mensaje vía Whatsapp, donde me dice que de CREMIL le informaron que habían rechazado el oficio que se les envió el 2 de diciembre pasado, y que solicitaban que se debía informar la fecha hasta cuando se realizaría los descuentos de cuota alimentaria en favor de sus menores hijos. Revisado el correo, no aparece tal respuesta.

La Tebaida Q., enero 18 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Ordena oficiar
Proceso: Verbal Sumario/Fijación cuota alimentaria
Demandante: Millerlady Gómez Ramos
Demandado: Fernando Andrés Corrales Castañeda
Radicación: 634014089002-2013-00060-00

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, se ordena oficiar a la Coordinadora de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, con el propósito de que se sirva darle dar cumplimiento inmediato a la solicitud de descuento de la cuota alimentaria, en favor de los menores mencionados en el oficio No. 302 del 2 de diciembre de 2021, sin dilación alguna y sin anteponer condiciones no previstas por el juzgado, haciéndole saber que la cuota de alimento en favor de menores de edad, su límite lo impone la mayoría de edad del alimentario, aparejada a la capacidad económica del alimentante.

Hacerle saber que la reticencia a la aplicación del descuento, acarrea las sanciones de ley, que son de carácter económico y disciplinario.

Notifíquese,

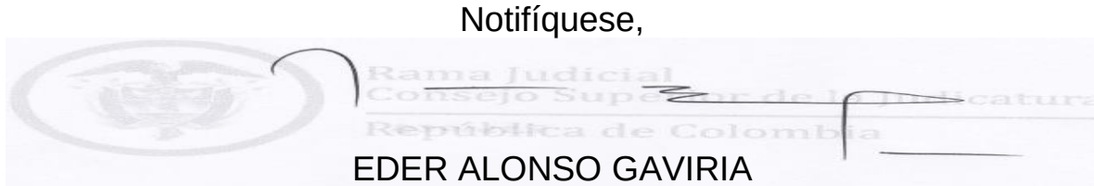

EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
19 DE ENERO DEL 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO